

que fué dejado en libertad y el día 16 partió para el lugar de su destino.—El día 12 pidió una ayuda semejante el joven Rubén Eugenio Argudín, quien desembarcó en New Orleans, acompañado de la señora G. B. Marean, encargada por su familia de conducirlo a Chicago donde vive su hermano el Ingeniero Industrial Manuel Argudín, teniendo la intención de ingresar a la Universidad de Illinois. El Agente Wallis declinó mandar a Washington el informe concerniente al joven Argudín, ocupándose primeramente de escribir a la Universidad de Illinois para saber si sería admitido en ella el joven inmigrante. Habiéndose dirigido este Consulado por la vía telegráfica a nuestra Embajada en Washington, se obtuvo el mismo resultado satisfactorio que en el caso primero y el joven Argudín pudo continuar su viaje a Chicago, sin tener que llenar otras formalidades.—El día 15 del presente mes los jóvenes Ramón Jiménez y Pedro López Hernández también suplicaron que este Consulado hiciera algunas gestiones en su favor. Hechas las investigaciones resultó que los referidos vinieron a este puerto, de Córdoba, Veracruz, con el objeto de ingresar en algún colegio industrial o mecánica. El Agente de Inmigración Wallis les había manifestado que no teniendo arreglos previos con una institución y teniendo menos de cien dólares cada uno en su poder, creía que no debían de ser admitidos en los Estados Unidos por lo que pediría que fueran devueltos al puerto de Veracruz pagando su transporte la compañía naviera o el barco que los condujo a ésta.— Dichos jóvenes, cansados de estar detenidos en la Estación de Emigrantes, como si hubieran cometido algún delito, expresaron su conformidad con lo anterior, por lo que, transmitido a Washington en tal forma el informe de esta Oficina de Inmigración, se recibieron órdenes para su deportación y el día 16 fueron embarcados para Veracruz.—Vistos los casos de los jóvenes mexicanos que se decidieron satisfactoriamente, otros Consules de países latinoamericanos, como Nicaragua, Cuba, Honduras y Guatemala recomendaron a sus legaciones en Washington la atención de las solicitudes de admisión de sus nacionales; y casi en su totalidad fueron admitidos los estudiantes inmigrantes de su país.—Las decisiones de la Junta de Inmigración en Washington dejan comprender que son considerados de manera diferente los jóvenes estudiantes que vienen a este país teniendo un pariente o una persona amiga de su familia que tenga cuidado de ellos, no exigiéndoles entonces que tengan un arreglo previo con el colegio o institución educativa donde piensen ingresar.—La estricta aplicación de la orden suplementaria de la ley de inmigración vigente, que exige a los estudiantes inmigrantes de cualquier país, el tener arreglada su entrada a un instituto docente con la aprobación del Departamento del Trabajo, antes de su venida a los Estados Unidos, parece afectar únicamente a aquellos jóvenes que no tienen en este país alguna persona que se haga cargo de ellos, por lo que forzosamente tendrán permanecer internados en el establecimiento que su familia haya designado, siendo en tales casos las disposiciones de que ha hecho mención favorables a los alumnos extranjeros porque la inferencia del Gobierno les garantiza que estarán en una institución de primer orden, la que tendrá que dar cuenta oficialmente de los jóvenes procedentes de otros países que sean admitidos en su seno.—Hasta el presente, los Consules de los Estados Unidos en México y en los

países latino-americanos no han informado a los estudiantes emigrantes de los últimos requisitos de la Oficina General de Inmigración, indudablemente porque no les han sido transmitidos, lo que, dice la Oficina de Inmigración, se está haciendo actualmente.—Considero de la mayor importancia que el nuevo reglamento de inmigración de los Estados Unidos sea puesto en conocimiento de las autoridades y con especialidad del de las de nuestros puertos, para que nuestros jóvenes escolares, que en buen número vienen en todas épocas a esta República, con el propósito de adquirir una instrucción especial, no tropiecen con dificultades inesperadas que les ocasionan serios perjuicios y en ocasiones los hacen disuadir de su intento.—Si algún joven desea venir a los Estados Unidos con el fin de investigar los métodos y la vida universitaria o de colegio, visitando diversos lugares e instituciones para decidir entonces si es de su agrado solicitar su ingreso en alguna institución soy de opinión que no debe de manifestar esto en el lugar de entrada a los agentes de inmigración. Si únicamente dice que viene en compañía de una persona de respeto para visitar algunos lugares de la Unión Americana, las autoridades de inmigración no lo clasificarán como estudiantes inmigrantes y su entrada a territorio norteamericano será permitida sin dificultad alguna.

Lo que transcribo a usted suplicándole se sirva darlo a conocer a todas las autoridades de su jurisdicción, para los efectos que antes se citan.

Reitero a usted mi alta y distinguida consideración.—Sufragio Efectivo No Reelección México, D. F., 17 de septiembre de 1924.—A. del Sebsecretario, El Oficial Mayor, G. Ruiz.—Rúbrica.

SECCION AGRARIA

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

El ciudadano licenciado Simón Ruiz Morelos, Secretario de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo, CERTIFICA que en el expediente seguido al pueblo de SANCTORUM, obra un documento del tenor siguiente:

Al margen un sello que dice: Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—República Mexicana.—Al centro: VISTO Expediente sobre ampliación de tierras ejidales seguido al pueblo de "Sanctorum", del Municipio y Distrito de Atotonilco el Grande, de este Estado de Hidalgo y el dictamen aprobado por la Comisión Local Agraria; y

RESULTANDO:

Primero.—Que con fecha 18 de septiembre de 1920, el C. Serapio López, a nombre y representación de los vecinos del citado pueblo, elevó ante mí un ocurso solicitando ampliación de tierras, en vista de que las 410 hectáreas 85 áreas que con fecha 4 de febrero de 1919, le fueron concedidas por el C. Presidente de la República, no alcanzan para cubrir sus necesidades. Dicha solicitud la turné original a la Comisión Local para que este Cuerpo Consultivo emitiera parecer.

Segundo.—Que por carecer la Local Agraria de elementos técnicos disponibles y por tener el derecho de autelación otros pueblos, no procedió desde luego a substanciar el expediente respectivo, esperando que le tocara el turno correspondiente; y

Considerando Primero.—Que el expediente de que se trata, fué tramitado en un principio conforme a

la antigua legislación pero posteriormente se conformó en todas sus partes al Reglamento Agrario en vigor, como lo ordena el artículo 1º transitorio del mismo.

Considerando Segundo.—Que el padrón que figura en el expediente fue levantado como lo ordena el artículo 22 del Reglamento Agrario, por Representantes designados, uno por la Local, otro por el pueblo peticionario y el tercero por el H. Ayuntamiento de esa jurisdicción, arrojando un total de 129 jefes de familia y varones mayores de 18 años.

Considerando Tercero.—Que en el plano presentado por la Delegación de la Nacional en el Estado, aparece en la zona colindante que se proyecta para el ejido, que las tierras de que se dispone son: 110 hectáreas en terreno laborable de temporal y 518 hectáreas en terreno cerril, pertenecientes a la Hacienda de "El Zoquital".

Considerando Cuarto.—Que así las cosas y ya listo el expediente para que fuera dictaminado por la Local, ésta recibió el oficio número 023384 de la Comisión Nacional Agraria en el que dice:

"Que dado que las resoluciones Presidenciales que dotan a los pueblos de determinada superficie no son modificables ni aún por el mismo C. Presidente de la República, así como que de dar cabida a las solicitudes de ampliación de ejidos, el programa agrario sería indefinido, se servirá Ud. no aceptar las solicitudes de tal carácter."

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 de la Constitución General de la República el suscrito Gobernador Constitucional Substituto del Estado, debía resolver y resuelve:

I.—No es de concederse al pueblo de "Sanctorum" del Municipio y Distrito de Atotonilco el Grande, la ampliación de tierras que solicitó con fecha 18 de septiembre de 1920.

II.—Notifíquese a los interesados y elevése por los conductos debidos al C. Presidente de la República para su aprobación final.

III.—PUBLÍQUESE copia autorizada de esta resolución en el "Periódico Oficial" del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en Pachuca de Soto, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos veinticuatro.—Sufragio Efectivo, No Reelección.—El Gobernador Constitucional Substituto, Antonio Azuara.—Rúbrica.—El Secretario General, Rodolfo Aslaín.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original, va en una foja útil escrita en máquina, debidamente corregida y cotejada y se expide en la ciudad de Pachuca de Soto, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—S. Ruiz Morelos.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

NOTIFICACION.

En vista de que no ha sido posible inquirir la dirección Postal de los propietarios de los predios rústicos denominados: Hacienda "San Mateo", Hacienda "San Pedro Tochatlaco", Hacienda "Santa Inés Amiltepec", Hacienda de "Venta de Cruz", Rancho "Neatlalpan", Rancho "El Jugucte", Rancho "San José Tetecuintla" y Rancho "Los Olivos", la Comisión Local Agraria ha tenido a bien acordar se les haga la siguiente notificación:

Para substanciar el expediente administrativo de dotación de tierras seguido al pueblo de Acelotla, Municipio de Zempoala, Distrito de Pachuca, y en cumplimiento del artículo 22 del Reglamento Agrario y Circular número 59 de la H. Comisión Nacional Agraria, se les previene a los propietarios antes mencionados, que el expediente a que se ha hecho mérito se encuentra a su vista hasta diez días después de la tercera publicación de esta notificación en el "Periódico Oficial" del Estado; plazo durante el cual podrán objetar el censo agrario respectivo y remitir los datos agrícolas y agrarios que previene el cuestionario "P-A", bajo la inteligencia de que si no lo verifican, el expediente será dictaminado aunque fuera en su perjuicio.

Sufragio Efectivo, No Reelección. Pachuca de Soto, 20 de septiembre de 1924.—El Secretario de la Comisión Local Agraria, S. Ruiz Morelos

SECCION DE AVISOS

Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—México.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por los señores Ingenieros José Mares y Luis Lavat, para aprovechar en fuerza motriz 7,000 litros por segundo de las aguas broncas del río Moctezuma, que corre por los Estados de Hidalgo y Querétaro; la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la Ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se consideren con derecho se presenten a oponerse.

C. Secretario de Agricultura y Fomento.—Los suscritos, ingenieros José Mares y Luis Lavat, mexicanos, vecinos de México, D. F. gestionando a su nombre, recibiendo notificaciones en la Dirección de aprovechamiento de Ejidos, San Jacinto, D. F.—Ante Ud. respetuosamente exponen que desean *concesión* para utilizar las aguas broncas del río Moctezuma que existe entre los Estados de Hidalgo y Querétaro en la cantidad de 7,000 litros por segundo para fuerza motriz.—Las aguas se tomarán en las inmediaciones de "Las Adjuntas", punto de confluencia de los ríos de San Juan y de Tula y se devolverá un kilómetro río abajo de "Las Rusias", en el mismo punto en que se han de volverse las aguas mansas de la misma corriente de los que está tramitándose la solicitud de concesión que presentamos el 3 de mayo del año en curso.—Protestamos a usted nuestro respeto y atenta consideración.—México, D. F., agosto 25 de 1924.—José Mares.—Rúbrica.—L. Lavat.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio Efectivo, No Reelección. México, 5 de septiembre de 1924.—El Oficial Mayor, Guillermo S. Según, 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 1º de 1924.—Recibido, octubre 1º de 1924.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Sé convoca a los acreedores del intestado del señor Lamberto Osorio, para la diligencia de inventario y avalúo de los bienes de su sucesión, que tendrá verificativo el quinto día útil, después de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado que se publicará en este periódico y en "El Independiente", por tres veces consecutivas.

Pachuca, 30 de julio de 1924.—El Actuario, D. C. Santillán. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 2 de 1924.—Recibido, octubre 3 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN:
EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes pertenecientes al intestado del finado señor Ponciano Calva, vecino que fué de Mixquiahuala, para que se presenten a deducirlos dentro de término de treinta días contados desde el siguiente día útil a la fecha de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial".

Actopan, septiembre 24 de 1924.—El Secretario, *M. Guzmán V.* 3-1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, septiembre 26 de 1924.—Recibido, octubre 3 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE APAM.
EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la intestamentaria del señor don Pedro Delgadillo, vecino que fué de la Ciudad de México, para que comparezcan en este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" que se edita en la Ciudad de Pachuca.

Apam, 1º de septiembre de 1924.—*Mariano Rocha*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, septiembre 3 de 1924.—Recibido, octubre 3 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPIÁN.
EDICTO

Se convoca a las personas designadas por el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios que deberán ser exhibidos en la Albacea de la intestamentaria del señor don José, dentro del término de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacuallipán, 24 de septiembre de 1924.—El Secretario, *P. Carbajal Córdoba*. 3-1

Administración de Rentas.—Zacuallipán.—Derechos enterados, septiembre 25 de 1924.—Recibido, octubre 3 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO

En los autos del juicio sucesorio de la señora Caroleño Hernández, se mandó convocar a los que se crean con derecho a la sucesión de dicha señora, para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial", se presenten a deducirlo.

Pachuca, 17 de septiembre de 1924.—El Actuario, *D. C. Santillán*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 3 de 1924.—Recibido, octubre 7 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE APAM.
EDICTO.

Se convocó a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para la facción de inventarios solemnes y avalúo de los bienes pertenecientes a la testamentaria de la señora Avelina Velasco viuda de Méndez, la que tendrá lugar el quinto día hábil siguiente de aquel en que se haga la última

publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" que se edita en la Ciudad de Pachuca.

Apam, 20 de agosto de 1924.—*Mariano Rocha*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, agosto 23 de 1924.—Recibido, octubre 3 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.
EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de María Bernabé Olvera, vecina que fué de Nopalá, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días contados desde la tercera publicación del presente.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Huichapan a 1º de octubre de 1924.—El Secretario, *Israel García*.—Vº Bº, *Manuel Aguilar*. 3-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, octubre 6 de 1924.—Recibido, octubre 8 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.
EDICTO

En el juicio testamentario del señor Próspero Arteaga, vecino que fué de Tepaji del Río, se señaló para la facción de inventario solemne y avalúo de los bienes el quinto día hábil después de la última publicación del "Periódico Oficial".

Tula, Tlax., agosto 22 de 1924.—El Secretario, *J. T. ...* 3-2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, agosto 24 de 1924.—Recibido, septiembre 29 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO

Se convoca a quienes tengan derecho de oponerse a la Compañía Minera de Santa Inés Carretera, S. A., que al Dr. Alberto Hoskins, los títulos de acciones correspondientes a los números 101 a 120 de la emisión anterior, extravíaados, para que ocurran a este Juzgado a comparecer dentro de 8 días contados de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Pachuca, septiembre veintidós de mil novecientos veinticuatro.—El Actuario, *D. C. Santillán*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 29 de 1924.—Recibido, septiembre 30 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE MOLANGO.
EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes intestamentarios de don Adelaido Martínez, vecino que fué de San Andrés Miraflores de este Distrito, para que se presenten a deducir el que les asista, dentro de treinta días útiles siguientes a la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado el que también se publicará en "El Independiente" que se edita en Pachuca.

Molango, a veintitrés de agosto de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, *Wilfrido Vargas R.* 3-2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, septiembre 4 de 1924.—Recibido, septiembre 29 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO
EDICTO.

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles vigente, para la formación de inventarios por memorias simples y extrajudiciales en los juicios sucesorios acumulados de los finados Tranquilino López y Severa Chávez de López, vecinos que fueron de esta Villa; los que presentarán dentro de los quince días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, por tres veces consecutivas.

Molango, agosto veintiocho de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, *Wilfrido Vargas R.* 3-2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, septiembre 1º de 1924.—Recibido, septiembre 29 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO

Se convoca a los que se crean con derecho a la sucesión del señor Silvestre García, para que dentro de 30 días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se insertará también en "El Independiente" de esta Capital, se presenten a deducirlos.

Pachuca, 4 de octubre de 1924.—El Actuario Int., *D. C. Santillán.* 3-

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 4 de 1924.—Recibido, octubre 4 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.
EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor Feliciano Hernández, vecino que fué de Chapantongo, a fin de que se sirvan deducir sus derechos dentro de treinta días.

Huichapan, Hgo., julio 3 de 1924.—El Secretario, *Francisco R. Ramírez.* 3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, julio 19 de 1924.—Recibido, septiembre 12 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la sucesión intestada de Ildelfonso Avalos, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 8 de julio de 1924.—El Actuario Interino, *D. C. Santillán.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 18 de 1924.—Recibido, septiembre 18 de 1924.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión de la señora Lidia Fuentes viuda de Torres, para que con los comprobantes de sus créditos respectivos, se presenten a la diligencia de inventarios y avalúo, la que tendrá verificativo el quinto día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 6 de septiembre de 1924.—El Actuario interino, *D. C. Santillán.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 19 de 1924.—Recibido, septiembre 19 de 1924.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
EDICTO

Se cita a las personas designadas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios del intestado de la señora Victoria Camacho de Islas, la que tendrá lugar en este Juzgado a las once horas del séptimo día después de la última publicación oficial de este Edicto.

Tulancingo, septiembre diecisiete de mil novecientos veinticuatro.—*Aurelio Velázquez jr.,* Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, septiembre 19 de 1924.—Recibido, septiembre 22 de 1924.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA
EDICTO.

Se ha autorizado al Albacea de la sucesión intestamentaria de José Vera, para la formación de inventarios memorias simples, señalándose un término de noventa días para la facción de dichos inventarios, cuyos Edictos se publicarán tres veces consecutivamente periódicos "Oficial" del Estado e "Independiente" de Pachuca.

Huejutla, septiembre 10 de 1924.—*Francisco M. Pabeco,* Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, septiembre 10 de 1924.—Recibido, septiembre 23 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente 1338 (bis) del fondo minero "Demasia del 7 de Enero". Superficie: Dos pertenencias y una demasia.—Solicitante: Señor Jesús I. Pérez, mexicano, minero, domiciliado en México, 2ª Velázquez de León 37, a nombre propio.—Minerales: Plomo argentíferos, y admitido el cuatro del actual.

Ubicación: Cerro San Martín, pueblo "La Bonanza", Municipalidad Santa María Tepeji, Estado de Hidalgo.

Colindancias: Por el W. "Santa Elena" y "4 de Octubre".

Punto de partida: Mojonera SE. del fondo minero "Bruce" y la mensura se hará como sigue: Del punto de partida se recorrerá hacia el Poniente el costado Sur de ese fondo hasta su mojonera SW.; de allí al SE. se bajará un perpendicular al lado (2-3), de "7 de Enero" y de donde se marque la intersección sobre el referido lado, se seguirá éste hacia el Norte hasta llegar al punto partida, formándose un triangulo rectángulo que encierra dos pertenencias completas y dos hectáreas sesenta y seis aras aproximadamente de demasia entre esas pertenencias completas y los fondos "Bruce" y "7 de Enero".

Perito: Señor ingeniero Daniel Saucedo con domicilio Pachuca, Hgo., 8ª Guerrero 96.

Certificado depósito: 36389, cincuenta pesos, expedido 1º del corriente con respectivo adicional.

Se abre plazo improrrogable 120 días útiles, para substanciación expediente en esta Agencia.

Zimapán, 17 de septiembre de 1924.—Agente Minería, *Delfino Cervantes.* 3-1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, octubre 1º de 1924.—Recibido, octubre 6 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente 1338, fundo minero "El Santo Niño".— Superficie: Dos pertenencias.—Solicitante: Señor Paul Mason, nacionalidad mexicana por naturalización, con domicilio esta ciudad, calle Morelos 10, a nombre propio.—Minerales: Plata y plomo.—Admitido: 18 del actual.

Ubicación: Sobre el terreno del fundo "El Santo Niño", expediente 1184, denuncia del señor Bonifacio Castelazo, en cuyo expediente se le declaró desistido, panino de Coliman, Municipalidad Zimapán, Estado Hidalgo.

Colindancias: Por NW. fundo "Demasia" caducidad no publicada aun y por SE. "Nuestra Señora".

Punto partida: La boca-mina nombrada "El Santo Niño" y la mensura se hará como sigue:

LADOS.	RUMBOS.	LONGITUDES. metros.	
P. P.	1	S. 48 44 E.	80
1	2	N. 41 16 E.	60
2	3	N. 48 44 W.	200
3	4	S. 41 16 W.	100
4	5	S. 48 44 E.	200
5	1	N. 41 16 E.	40

Perito que aceptó: Señor ingeniero Aloys Preisser, con domicilio conocido esta ciudad.

Certificado depósito: 36388 veinte pesos con adicional dos pesos expedido 14 del corriente.

Se abre plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, Hgo., agosto 26 de 1924. —Agente Minería, *Delfino Cervantes*. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, septiembre 8 de 1924.—Recibido, septiembre 17 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Expediente núm. 3746, del fundo minero denominado "ROSINA", con superficie aproximada de 3 hectaras, solicitado por el C. Juan Ramírez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Real del Monte, Hgo., Calle Valle 56, a nombre de él mismo, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 1º de septiembre.

Ubicación: Municipio de El Chico, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al N., E. y W., El Gallo y al S., Tlachichilco.

La medida se hará como sigue: Tomando como punto de partida la intersección del lado W. de Rosalía con el lado N. de Tlachichilco se continuará sobre los lados W., N. y E. de Rosalía hasta la intersección de este último con el lado N. de Tlachichilco sobre el que se continuará hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Abraham Cruz, con domicilio en esta ciudad, Corregidora 45.

Certificado de depósito número 813, por valor de \$33.00 expedido el día 28 de agosto.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección Pachuca, 6 de septiembre de 1924.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 15 de 1924.—Recibido, septiembre 18 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3747, del fundo minero denominado "ROSITA", con superficie aproximada de 1 hectara, solicitado por el C. Juan Ramírez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en Real del Monte, Hgo., Calle Valle 56, a nombre de él mismo, para explotar minerales de oro y plata, principalmente, y admitido el día 1º de septiembre.

Ubicación: Municipio de El Chico, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al E., S. y W., El Gallo y al N., Tlachichilco.

La medida se hará como sigue: Tomando como punto de partida el punto de intersección del lado E. de Rosalía y S. de Tlachichilco, se continuará sobre los lados E., S. y W. de Rosalía hasta la intersección de este último con el lado S. de Tlachichilco sobre el que se continuará hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Abraham Cruz, con domicilio en esta ciudad, Corregidora 45.

Certificado de depósito número 823 por valor de \$ 11.00 expedido el día 28 de agosto.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección. Pachuca, 6 de septiembre de 1924.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 15 de 1924.—Recibido, septiembre 18 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3749, del fundo minero denominado "SLIM", con superficie de 44 hectaras aproximadas, solicitado por el C. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, mexicano, con domicilio en esta ciudad, Av. F. I. Madero 17, a nombre de la Cía. de Real del Monte y Pachuca, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 2 de septiembre.

Ubicación: entre los Municipios de Real del Monte y Pachuca, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al N., terreno libre; al E., Buffalo; al S., Sunny-Side y Mammoth I. y al W. Peregrina.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la esquina C. de Mammoth I. se medirán 200 mts. sobre el lado E. de Peregrina; de aquí, paralelamente al lado N. de Mammoth I., lo que sea necesario para tocar el lado W. de Buffalo sobre el que se seguirá, al S., hasta su intersección con el lado N. de Sunny-Side y por último sobre los lados N. de Sunny-Side y Mammoth I. hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Abraham Cruz, con domicilio en esta ciudad, Corregidora 45.

Certificado de depósito número 833, por valor de \$484.00 expedido con fecha 30 de agosto.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección. Pachuca, 11 de septiembre de 1924.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 10 de 1924.—Recibido, septiembre 18 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3748, del fundo minero denominado "LA PERLA", con superficie de 510 hectaras aproximadas, solicitado por el C. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, mexicano, con domicilio en esta ciudad, Av. F. I. Madero 17, a nombre de la Cía. de Real del Monte y Pachuca, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 2 de septiembre.

Ubicación: Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Colindancias: N., El Maguey, Amp. de Nueva Australia, El Zafiro, Venus y El Diamante; E., El Topacio, La Esmeralda, El Zafiro, Venus, Tres Carlos, y terreno libre; S., terreno libre y W., terreno libre, El Zafiro, La Esmeralda y Demasias de Venus.

La medida se hará como sigue: Tomando como punto de partida la esquina SW. del rectángulo más al S. de Amp. de Nueva Australia se medirán sobre el lado S. de El Maguey, 300 mts.; de este punto normalmente al S. lo que sea necesario para encontrar a una línea E-W que parta de un punto situado 1000 mts. al S. de la esquina SW. de Tres Carlos; del punto de intersección referido se seguirá sobre los lados W-E y S-N mencionados, hasta llegar a la esquina SW. de Tres Carlos, S. y W. de Venus, hasta la intersección de este último con el E. de La Esmeralda; de aquí sobre los lados E. de La Esmeralda, E., S. y W. de El Zafiro, W. de La Esmeralda, W. de El Topacio hasta su intersección con el lado S. de Amp. de Nueva Australia, sobre el que se continuará al W. hasta el punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Abraham Cruz, con domicilio en esta ciudad, Corregidora 45.

Certificado de depósito número 812 por valor de \$5,610.00 expedido el día 28 de agosto.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección. Pachuca, 11 de septiembre de 1924.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 15 de 1924.—Recibido, septiembre 18 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Expediente núm. 3750, del fondo minero denominado "PAGE", con superficie aproximada de 134 hectaras, solicitado por el C. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, mexicano, con domicilio en esta ciudad, Ave. F. I. Madero 17, a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 3 de septiembre.

Ubicación: entre los Municipios de El Chico y Pachuca, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al N. y W., terreno libre; al E., Guanajuato y al S., New York.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la esquina NW. de New York, se medirá perpendicularmente al lado N. de New York lo que sea necesario para cortar a una línea paralela a dicho lado y que parta de la esquina NW. de Guanajuato; de este punto de intersección a la esquina NW. mencionada; después, sobre los lados W. de Guanajuato y N. de New York, hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Abraham Cruz, con domicilio en esta ciudad, Corregidora 45.

Certificado de depósito número 834, por valor de \$1,474.00 expedido el día 30 de agosto.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección. Pachuca, 13 de septiembre de 1924.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 18 de 1924.—Recibido, septiembre 18 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3751, del fondo minero denominado "WING", con superficie de 176 hectaras aproximadas, solicitado por el C. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, mexicano, con domicilio en esta ciudad, F. I. Madero 17, a

nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 3 de septiembre.

Ubicación: Municipio del Chico, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al N., El Virrey; al E., Mixcoac y Coyoacán; al S., Guanajuato y al W., terreno libre.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la esquina NW. de Guanajuato se medirán, normalmente a su lado N., 2,200 mts.; de aquí, perpendicularmente al E. 800 mts. para llegar a la esquina NW. de Mixcoac; de aquí sobre los lados W. de Mixcoac y Coyoacán y lado N. de Guanajuato hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Abraham Cruz, con domicilio en esta ciudad, Corregidora 45.

Certificado de depósito número 835, por valor de \$1,936.00 expedido con fecha 30 de agosto.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección. Pachuca, 13 de septiembre de 1924.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 18 de 1924.—Recibido, septiembre 18 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3752, del fondo minero denominado "EL VIRREY", con superficie de 107 hectaras aproximadas, solicitado por el C. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, mexicano, con domicilio en esta ciudad, Av. F. I. Madero 17, a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 3 de septiembre.

Ubicación: Municipio del Chico, Estado de Hidalgo.

Colindancias: al N., Cuautitlán; al E., México; al S., Mixcoac y al W., terreno libre.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la esquina NW. de Mixcoac, se medirán con el rumbo del lado N. de dicho fondo, 800 mts.; de aquí, normalmente hasta tocar el lado S. de Cuautitlán, sobre el que se seguirá hasta su intersección con el lado W. de México; de aquí sobre los lados W. de México y N. de Mixcoac hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Abraham Cruz, con domicilio en esta ciudad, Corregidora 45.

Certificado de depósito número 836, por valor de \$1,177.00 expedido con fecha 30 de agosto.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección. Pachuca, 13 de septiembre de 1924.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 18 de 1924.—Recibido, septiembre 18 de 1924.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Expediente núm. 3751, del fondo minero denominado "MARTE", con superficie de 13 hectaras aproximadas, solicitado por la señora Concepción R. de Corral, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 2ª de Mina 18, a nombre propio, para explotar minerales de oro y plata y admitido el día 10 de septiembre.

Ubicación: Municipio de El Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo.

Colindancias: N., terreno libre y Rioja 1.; E. Los Terremotos y Rioja II.; S., La Aurora y Dos Hermanos y W. terreno libre.

La mensura se hará como sigue: Se tomará como punto de partida la mojonera de Los Terremotos que está situada sobre el lado N. de La Aurora, continuándose la medida al N. sobre el lado W. de Los Terremotos y Rioja II., lados S. y W. de Rioja I. hasta la mojonera NW. de esta cuadra; luego con 75°08' NW. se medirán 300 mts.; después normalmente al S. se medirá hasta llegar al lado N. de Dos Hermanos, siguiéndose al E. sobre este lado y el lado N. de La Aurora, hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el C. Ing. Andrés M. Corral, con domicilio en esta ciudad, 2ª de Mina 18.

Certificados de depósito números 839 y 841 por valor de \$130.00 y \$33.00 respectivamente, expedidos los días 4 y 6 de septiembre.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, 22 de septiembre de 1924.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 24 de 1924.—Recibido, septiembre 24 de 1924.

D I V E R S O S

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .

QUINTA ALMONEDA.

El C. Gobernador del Estado, en uso de la facultad que le confiere el artículo 1º del Decreto 1083, ha dispuesto se vendan en subasta pública los bienes propiedad del Estado que en seguida se expresan, y los cuales están ubicados en esta Capital por lo tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones 1ª y 4ª del referido Decreto, se pone en conocimiento del Público, que el próximo día 15 de los corrientes, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo el remate de dichos bienes sirviendo de base el precio fijado por la Sección de Catastro.

Casa de la 8ª calle de Guerrero.	Valor	\$ 30,957.56
Corral de Mata bueno ubicado en la calle de Altamirano.		10,579.48
Terreno denominado Las Lajas ubicado en el barrio de Santiago.		178.00

Pachuca de Soto, septiembre 29 de 1924.—Por el Administrador de Rentas, *R. Garibay*.

NOTA: Conforme a lo dispuesto en la fracción XII del artículo 2º del Decreto número 1,083 de 27 de noviembre de 1919 de los precios primitivos se ha deducido un 10% del que en la anterior sirvió de base.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del próximo día 13 en los estrados de esta Oficina, deberá efectuarse la primera almoneda de la casa número 29 en la 1ª Pedro Escobedo de esta Ciudad, embargada al C. Rafael Arroyo y por el presente se solicitan postores para su remate, admitiéndose proposiciones que cubran las tres cuartas partes de \$420.00 valor fiscal de la propiedad si se presentan ajustadas a la ley.

Pachuca de Soto, octubre 1º de 1924.—Por el Administrador de Rentas, *R. Garibay*.

1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 7 de 1924.—Recibido, octubre 7 de 1924.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento público, que el próximo día 13, en los estrados de esta Oficina a las once horas, deberá efectuarse la primera almoneda de un lote en la Colonia Rafael Cravioto, en esta ciudad, embargado a los señores Alejandro Urandúrraga y Socios, por adeudo de impuesto, solicitándose postores para su remate, cuyas proposiciones cubran las tres cuartas partes de \$2,867.75 valor fiscal de la propiedad.

Pachuca de Soto, octubre 1º de 1924.—Por el Administrador de Rentas, *Ricardo Garibay*.

1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 7 de 1924.—Recibido, octubre 7 de 1924.

DISTRITO DE TULANCINGO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METEPEC.

A V I S O .

A disposición de esta Presidencia Municipal, encuéntrase en calidad de mostrencos: un potro moro y un caballo tordillo canelo constando en expediente fierro quemador. Valuado por peritos en la cantidad de 30 y 15 pesos respectivamente.

Publíquese en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Metepec, 1º de octubre de 1924.—El Presidente Const. del Municipio, *Fidel Ortiz*.—El Secretario, *Antonio Téllez*.

8-24-16-8

Recaudación de Rentas.—Metepec.—Derechos enterados, octubre 1º de 1924.—Recibido, octubre 3 de 1924.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACUALTIPAN.

A V I S O .

A disposición esta Oficina calidad mostrenco encuéntrase Veeerro prieto, un año edad, oreja izquierda mocha; valuado diez pesos.

Publíquese para efectos legales.

Zacualtípán, septiembre 19 de 1924.—E. P. M. S., *Vicente Espíndola*.

3-2

Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, septiembre 19 de 1924.—Recibido, septiembre 29 de 1924.

DISTRITO DE TULA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETITLAN.

A V I S O .

Encuéntrase a disposición de esta Oficina, como mostrencos: Potro retinto-pardo, como de tres años.—Potranca colorada-overa, dosalva, frente blanca, como de dos años.—Ternera amarilla, como de dos años: todos orejanos. Valuados por peritos, en veinte, dieciseis y doce pesos, respectivamente.

Hácese conocimiento Público, como dispone artículo 681 Código Civil.

Tepetitlán, septiembre 8 de 1924.—El Presidente Municipal, *Luis Falcón García*.

16-8-24-16

Recibido, septiembre 10 de 1924.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO